Naciones Unidas E/CN.6/2022/10

Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
66º período de sesiones
14 a 25 de marzo de 2022
Tema 3 c) del programa
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas

Resultados de los períodos de sesiones 79º y 80º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría

Resumen

En la presente nota se recogen los resultados obtenidos, incluidas las decisiones adoptadas, en los períodos de sesiones 79º y 80º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, celebrados, respectivamente, del 21 de junio al 1 de julio de 2021 en línea y del 18 de octubre al 12 de noviembre de 2021 en Ginebra.

21-18783 (S) 110122 140122

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programasen, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitiesen oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 79º y 80º del 21 de junio al 1 de julio de 2021 y del 18 de octubre al 12 de noviembre de 2021, respectivamente. En su 79º período de sesiones, el Comité aprobó una serie de directrices con las que abordar las denuncias de represalias y actos de intimidación contra las personas y organizaciones que cooperan con el Comité, a fin de aplicar las Directrices contra la Intimidación o las Represalias (“Directrices de San José”), que las presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos hicieron suyas en su 27ª reunión, celebrada en junio de 2015 (HRI/MC/2015/6). Además, modificó su Reglamento para reflejar los cambios introducidos en sus métodos de trabajo a raíz del proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados. Aprobó el texto de una declaración conjunta sobre la prevención de las violaciones relacionadas con los conflictos y sobre la protección y asistencia brindadas tanto a los niños nacidos de tales violaciones como a sus madres, que posteriormente hizo suya el Comité de los Derechos del Niño. También aprobó una declaración sobre la retirada de Turquía del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que se consideró una medida regresiva para la protección de los derechos humanos de las mujeres consagrados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Comité también decidió solicitar que su 80º período de sesiones se ampliara a cuatro semanas, añadiendo, en función de la capacidad del personal, una semana en noviembre de 2021 al tiempo de sesión plenaria previsto para destinarla a la labor del grupo de trabajo del Comité anterior al 82º período de sesiones a fin de subsanar el atraso acumulado con los informes de los Estados partes.

3. En su 80º período de sesiones, el Comité aprobó un documento de posición sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados en el que se contemplaron un ciclo de examen previsible, exámenes específicos de los informes de los Estados partes y una mejora digital. Decidió solicitar un informe de carácter excepcional sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, de conformidad con el artículo 18 1) b) de la Convención. También decidió crear un equipo de tareas dedicado a estudiar las repercusiones de la cambiante situación política, económica y social del Afganistán en los derechos de las mujeres y las niñas, y a recabar información al respecto para asesorar al Comité en relación con su solicitud del informe de carácter excepcional.

4. El Comité siguió colaborando con sus asociados. El 5 de octubre de 2021, con anterioridad al 80º período de sesiones del Comité, la Presidenta presentó a distancia el informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 76º, 77º y 78º (A/76/38) a la Tercera Comisión de la Asamblea General.

5. En su 79º período de sesiones, el Comité celebró a distancia una reunión oficiosa y privada con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović. Esta expuso al Comité el informe que había presentado ante el Consejo de Derechos Humanos sobre la violación como una vulneración grave, sistemática y generalizada de los derechos humanos, un delito y una manifestación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, y su prevención (A/HRC/47/26), además de su propuesta de marco legislativo sobre la

violación (A/HRC/47/26/Add.1). También celebró a distancia un día de debate general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, enmarcado en la primera fase de la elaboración de una recomendación general sobre el tema. Durante ese debate general, además de los cinco oradores principales, formularon declaraciones 14 Estados partes y 20 organizaciones de la sociedad civil, incluidos numerosos representantes indígenas. En su 80º período de sesiones, el Comité celebró a distancia una reunión oficiosa y privada con la ex-Vicepresidenta de la Asamblea Nacional del Afganistán, Fawzia Koofi, que informó al Comité sobre la situación de las mujeres y las niñas en el país. También celebró a distancia reuniones oficiosas y privadas con el Director Regional de la Oficina Regional para Asia y el Pacífico de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Mohammad Naciri, para analizar la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, y con la nueva Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, que informó al Comité sobre las prioridades de su mandato.

6. El Comité siguió recibiendo información específica sobre distintos países de entidades y equipos de las Naciones Unidas en los países, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

7. Al 12 de noviembre de 2021, fecha de clausura del 80º período de sesiones del Comité, había 189 Estados partes en la Convención y 114 Estados partes en el Protocolo Facultativo. En total, 80 Estados habían aceptado la modificación del artículo 20 1) de la Convención, relativo al calendario de las reuniones del Comité. Para que esa modificación entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención (en la actualidad, 126 Estados) depositen sus instrumentos de aceptación ante el Secretario General.

II. Resultados de los períodos de sesiones 79º y 80º del Comité

A. Informes examinados por el Comité

8. En su 79º período de sesiones, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Comité decidió aplazar el examen, inicialmente previsto para dicho período de sesiones, de los informes presentados en virtud del artículo 18 de la Convención por los siguientes Estados partes: Bahrein (CEDAW/C/BHR/4), España (CEDAW/C/ESP/9), Federación de Rusia (CEDAW/C/RUS/9), Kirguistán (CEDAW/C/KGZ/5), Maldivas (CEDAW/C/MDV/6), Nicaragua (CEDAW/C/NIC/7-10), Sudán del Sur (CEDAW/C/SSD/1) y Yemen (CEDAW/C/YEM/7-8).

9. En su 80º período de sesiones, el Comité examinó los informes de los siguientes Estados partes: Ecuador (CEDAW/C/ECU/10), Egipto (CEDAW/C/EGY/8-10), Federación de Rusia (CEDAW/C/RUS/9), Indonesia (CEDAW/C/IDN/8), Kirguistán (CEDAW/C/KGZ/5), Maldivas (CEDAW/C/MDV/6), Sudáfrica (CEDAW/C/ZAF/5), Sudán del Sur (CEDAW/C/SSD/1), Suecia (CEDAW/C/SWE/10) y Yemen (CEDAW/C/YEM/7-8).

10. Al 80º período de sesiones y al grupo de trabajo anterior al 81er período de sesiones del Comité, cuya reunión se celebró a distancia del 5 al 9 de julio de 2021, asistieron representantes de entidades y equipos de las Naciones Unidas en los países, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, y las respuestas de los Estados partes al respecto están publicados en el sitio web del Comité, dentro del apartado correspondiente al

período de sesiones o grupo de trabajo anterior al período de sesiones pertinentes, al igual que las observaciones finales del Comité.

B. Medidas adoptadas respecto de la aplicación del artículo 21 de la Convención

Grupo de trabajo sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas

11. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 79º y 80º del Comité. El 24 de junio de 2021, durante el 79º período de sesiones, el Comité celebró a distancia un día de debate general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas enmarcado en la primera fase de la elaboración de una recomendación general sobre el tema. La Presidenta del Comité inauguró el debate y presentó la recomendación general. El Jefe de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Paulo David, también formuló un discurso de apertura.

12. Los siguientes cinco oradores expertos principales hicieron presentaciones durante los dos segmentos temáticos del día de debate general, centrándose en las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas indígenas y en la participación política de las mujeres indígenas: el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Francisco Calí Tzay; la Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Laila Vars; la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Anne Nuorgam; la Directora Ejecutiva de Indigenous Peoples' International Centre for Policy Research and Education (Tebtebba Foundation), Victoria Tauli-Corpuz; y la Presidenta del Foro Internacional de Mujeres Indígenas y del Consejo Directivo del Centro de Culturas Indígenas del Perú, Tarcila Rivera Zea.

13. A continuación, formularon declaraciones los siguientes Estados partes: Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Brasil, Dinamarca, Ecuador, España, Filipinas, Guatemala, Noruega, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Ucrania. También formularon declaraciones una representante de la Oficina Regional de las Américas y el Caribe de ONU-Mujeres y una miembro del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Formularon declaraciones, además, las representantes del Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India, el pueblo indígena anishinaabe-kwe algonquino y 20 organizaciones de la sociedad civil (African Indigenous Women's Organization; Article 19; Asia Indigenous Peoples Pact; Canadian Aboriginal AIDS Network; Canadian Feminist Alliance for International Action; Centre for Reproductive Rights; Colectiva IXPOP; Foro Internacional de Mujeres Indígenas; Grupo Santo Domingo Soriano; Indigenous Girls and Women Collective; Indigenous Terra Madre y Rosa-Luxemburg-Stiftung (declaración conjunta); Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Maat for Peace, Development and Human Rights Association; Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú; Right Livelihood Award Foundation y Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua (declaración conjunta); National Indigenous Disabled Women Association Nepal; Tebtebba Foundation; y Union of British Colombia Indian Chiefs).

14. En el 80º período de sesiones, el grupo de trabajo hizo suyo el proyecto inicial revisado de la recomendación general sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, y actualizó su plan de trabajo interno y el calendario provisional para la elaboración y aprobación de la recomendación general. Además, decidió convocar una primera consulta regional en México y ponerse en contacto con asociados para convocar consultas en otras regiones.

Grupo de trabajo sobre métodos de trabajo

15. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 79º y 80º del Comité. En el 79º período de sesiones, examinó y presentó al Comité tres proyectos de decisión, relativos a la modificación del Reglamento, a la limitación de los períodos de sesiones en línea a dos semanas y de los diálogos en línea a circunstancias muy excepcionales, y a las posibles formas de reducir el atraso acumulado con los informes de los Estados partes. En el 80º período de sesiones, también examinó y presentó al Comité tres proyectos de decisión, relativos al establecimiento de un ciclo previsible de presentación de informes, exámenes específicos y la mejora digital, a los posibles medios para reducir su atraso acumulado, y a una modificación del Reglamento relativa a los idiomas de trabajo del Comité.

Grupo de trabajo sobre la violencia por razón de género contra la mujer

16. El grupo de trabajo se reunió en ambos períodos de sesiones. En el 79º período de sesiones, los miembros del grupo de trabajo encargados de las diferentes secciones del proyecto de nota orientativa destinada a los Estados partes sobre el cumplimiento de sus obligaciones y su rendición de cuentas, tal como se establece en la recomendación general núm. 35 (2017), sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, informaron al resto de los miembros de las últimas novedades relativas a dichas secciones. Además, el grupo de trabajo examinó varias cuestiones que deberían tratarse en la nota orientativa. En el 80º período de sesiones, la Presidenta del grupo de trabajo presentó la investigación y el análisis realizados en relación con varias secciones del proyecto de nota orientativa, así como las principales recomendaciones formuladas al respecto. Los miembros del grupo de trabajo plantearon observaciones y estudiaron los siguientes pasos en la elaboración del proyecto de nota orientativa, así como la posibilidad de mantener el grupo de trabajo una vez concluida dicha nota.

C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité

Mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención

17. En su 79º período de sesiones, el Comité decidió que los períodos de sesiones celebrados en línea se limitarían a dos semanas y que, salvo circunstancias muy excepcionales, no mantendría diálogos en línea para examinar los informes de los Estados partes. También decidió que, cuando se reanudaran los períodos de sesiones presenciales, reduciría provisionalmente el tiempo asignado a los diálogos con las delegaciones de los Estados partes para poder examinar más informes de dichos Estados y, con ello, reducir el atraso acumulado con sus informes. Además, de conformidad con el artículo 94 de su Reglamento, el Comité decidió suspender hasta el 28 de junio de 2023 la aplicación de la siguiente parte del artículo 67 modificado de su Reglamento:

> El Comité o uno de los grupos de trabajo comprobarán además que la comunicación no constituya un abuso del derecho a presentar comunicaciones. En principio, la demora en presentar una comunicación no puede invocarse como base de una decisión de inadmisibilidad *ratione temporis* fundada en el abuso del derecho a presentar una comunicación. No obstante, podrá constituir abuso de ese derecho la presentación de una comunicación cinco años después del agotamiento de los recursos internos por su autor o, en su caso, tres años después de la conclusión de otro procedimiento de examen o arreglo

internacionales, a menos que la demora esté justificada habida cuenta de todas las circunstancias de la comunicación.

18. En su 80º período de sesiones, el Comité aprobó un documento de posición sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados, en el que se contemplaban un ciclo de examen previsible, exámenes específicos de los informes de los Estados partes y una mejora digital, y en el que se abogaba por un calendario previsible de exámenes ajustado a un ciclo de examen que consistiría en alternar exámenes completos y específicos cada cinco años. Tras señalar que la pandemia de COVID-19 había supuesto una dificultad añadida al ciclo de examen y, con ello, había aumentado aún más el número de informes de los Estados partes pendientes de examen, el Comité decidió estudiar medios innovadores para subsanar el atraso, teniendo en cuenta los recursos de personal presupuestados y el tiempo asignado a las reuniones de los que se dispone. El Comité decidió, además, que, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, el español seguiría siendo su tercer idioma oficial y el chino sería su cuarto idioma de trabajo en circunstancias excepcionales.

Procedimiento de seguimiento

19. El Comité prosiguió su labor en el marco del procedimiento de seguimiento en sus períodos de sesiones 79º y 80º, aprobando los informes de la Relatora para el seguimiento de las observaciones finales y examinando los informes de seguimiento de Angola, Australia, Austria, las Bahamas, Colombia, Etiopía, Fiji, las Islas Marshall, Liechtenstein, Malasia, Mauricio, Nepal, el Níger, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Suriname, Tayikistán y Turkmenistán.

Informes atrasados

20. El Comité decidió que su secretaría debía recordar sistemáticamente a los Estados partes cuyos informes llevasen cinco o más años de retraso que los presentaran lo antes posible. Al 12 de noviembre de 2021, fecha de clausura del 80º período de sesiones, había 16 Estados partes que llevaban un retraso de cinco o más años en la presentación de sus informes: Argelia, Belice, Chad, Comoras, Dominica, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Libia, Malta, Papua Nueva Guinea, San Marino, Santa Lucía, Togo y Zambia. Con respecto a los informes muy atrasados, el Comité decidió que, como último recurso y de no recibirse esos informes en la fecha estipulada, se procedería a examinar la aplicación de la Convención en el Estado parte sin el informe. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como demuestra el número de informes presentados y cuyo examen está previsto. Actualmente, el Comité tiene 54 informes por examinar en próximos períodos de sesiones.

Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité

21. El Comité confirmó las siguientes fechas provisionales para la celebración de sus períodos de sesiones 81º y 82º:

81er período de sesiones

a) 52º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 1 a 4 de febrero de 2022;

b) 21er período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 3 y 4 de febrero de 2022;

c) Sesiones plenarias: 7 a 25 de febrero de 2022;

d) Grupo de trabajo anterior al 83er período de sesiones: 28 de febrero a 4 de marzo de 2022;

82º período de sesiones

a) 53er período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 8 a 10 de junio de 2022;

b) 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 9 y 10 de junio de 2022;

c) Sesiones plenarias: 13 de junio a 1 de julio de 2022;

d) Grupo de trabajo anterior al 84º período de sesiones: 4 a 8 de julio de 2022.

Informes que deberá examinar el Comité en próximos períodos de sesiones

22. El Comité confirmó que, sin perjuicio de los trastornos que la pandemia de COVID-19 pudiera causar en la celebración de períodos de sesiones presenciales, examinaría los informes del Gabón, el Líbano, Panamá, el Perú, la República Dominicana (con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes), el Senegal, Uganda y Uzbekistán en su 81er período de sesiones.

D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo

23. En su 79º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 50º período de sesiones. El Comité declaró inadmisible una comunicación relativa a Georgia (CEDAW/C/79/D/125/2018). También aprobó dictámenes en que declaraba que no se había cometido ninguna violación con respecto a una comunicación relativa a Belarús (CEDAW/C/79/D/131/2018). Interrumpió el examen de una comunicación relativa a Suiza (CEDAW/C/79/D/156/2020).

24. Con respecto a las investigaciones realizadas en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su 19º período de sesiones. En relación con la investigación núm. 2011/4, relativa a Malí, decidió invitar al Estado parte a presentar un informe de seguimiento con arreglo al artículo 9 2) del Protocolo Facultativo. En relación con la comunicación núm. 2020/1, tras haber realizado una evaluación preliminar tanto de la información recibida con arreglo al artículo 8 1) del Protocolo Facultativo como de las observaciones formuladas al respecto por el Estado parte interesado, decidió no realizar una investigación por no haberse alcanzado el umbral. El Comité tomó nota de la publicación, el 14 de mayo de 2021, de su informe sobre la investigación núm. 2013/1, relativa a Sudáfrica (CEDAW/C/ZAF/IR/1), tras prescribir el plazo de seis meses previsto en el artículo 8 4) del Protocolo Facultativo para que el Estado parte presentara sus observaciones al Comité.

25. En su 80º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 51er período de sesiones. Declaró inadmisibles comunicaciones relativas a Bulgaria (CEDAW/C/80/D/142/2019) y Suiza (CEDAW/C/80/D/145/2019). También aprobó dictámenes en que declaraba que se habían cometido violaciones con respecto a una comunicación relativa a Georgia (CEDAW/C/80/D/140/2019).

26. Respecto a las investigaciones realizadas en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre

Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su 20º período de sesiones. En relación con la investigación núm. 2013/1, relativa a Sudáfrica, decidió invitar al Estado parte a presentar un informe de seguimiento con arreglo al artículo 9 2) del Protocolo Facultativo. También tomó nota de la presentación, el 11 de noviembre de 2021, de las observaciones de Sudáfrica (CEDAW/C/ZAF/OIR/1) sobre las conclusiones, los comentarios y las recomendaciones del Comité en relación con la investigación núm. 2013/1, con arreglo al artículo 8 4) del Protocolo Facultativo. En relación con la comunicación núm. 2021/1, tras haber realizado una evaluación preliminar de la información recibida con arreglo al artículo 8 1) del Protocolo Facultativo, el Comité decidió invitar al Estado parte interesado a presentar observaciones con respecto a la información recibida.